



TEPANTLATO



BOLETIN INFORMATIVO

INSTITUTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE ABOGADOS
EGRESADOS DE LA E.N.E.P. "ARAGON", A.C.

PUBLICACION BIMESTRAL NUMERO 2 MAYO DE 1992.



Tercera Junta de Trabajo con la Licenciada Teresita Miranda, responsable del Programa de Vinculación con los Egresados de la U.N.A.M., - Licenciado Miguel Angel Mendieta, Jefe del Departamento de dicho Programa y Licenciado Enrique González Barrera Presidente del Instituto de Ciencias Jurídicas.

TEPANTLATO

BOLETIN INFORMATIVO

INSTITUTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. "ARAGON", A.C.

PUBLICACION ESTADISTICA - NUMERO 2 - MAYO DE 1982

I N D I C E	Página
Editorial	3
Programa de Vinculación con los Egresados	6
Entrevista con el Diputado Pablo Bedolla López	9
La Procuraduría Social	11
Egresados	15

Tepantlato es una publicación del Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la E.N.E.P. "ARAGON", A.C.
Uruapan No. 9 Despacho 12, Col. Roma Sur, C.P. 06760. México, D.F. Tel. 5-14- 82-05

EDITORIAL

Nuestra legislación en lo que respecta al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia Federal, así como la ley procesal penal contemplan la posibilidad de la Reparación del daño material en los delitos patrimoniales cuya pena no excede al término medio aritmético de 5 años de prisión, sin embargo en la práctica forense penal, el juzgado ingresa al patrimonio del estado cantidades de dinero a costa y en detrimento que sufre el ofendido con motivo de estos delitos.

Esto se da de la siguiente manera: cuando un procesado obtiene su libertad provisional bajo caución por un delito patrimonial cuya pena en media aritmética no rebasa los 5 años de prisión esta sujeto a determinadas obligaciones procesales ante la autoridad jurisdiccional y cuando llega a faltar a alguna de ellas, como dejar de firmar el libro de control de procesados, no comparecer cuando el Juez de la causa lo requiera, etc., entonces, entre otras medidas la autoridad determina aplicar en favor del Estado la caución depositada en garantía por el procesado sin que el ofendido obtenga resarcimiento en el daño patrimonial, que le a ocasionado en la comisión del delito; Pues bien, sucede que el procesado es reaprehendido o por alguna causa comparece de nueva cuenta ante la autoridad jurisdiccional, puede gozar de su libertad provisional bajo caución. Siempre y cuando la garantice y una vez echo este trámite, queda obligado ante el Juez a lo que ordena el artículo 567 del Código de Procedimientos Penales para el distrito Federal; y en caso de que contraveniga alguna de estas obligaciones el Juez nuevamente tendría que aplicar la cantidad que otorgó para garantizar su libertad en favor del Estado. Sin que puedan reparar con este dinero el daño ocasionado al ofendido, y si volviera a repetirse el mismo echo dentro del proceso en el sentido de que el procesado sea reaprehendido y solicita su libertad provisional faltando posteriormente a

las obligaciones referidas, el Juez tendrá la misma operación sin que pueda entregar en pago un solo centavo al ofendido por concepto de daños.

Pudiera parecer muy especulativa la hipótesis anterior, pero a un servidor ya le ocurrió algo semejante, en donde el procesado garantizaba su libertad con la caución fijada y después tratando de evadir la acción de la justicia, no se volvía a presentar al juzgado y al ser reaprehendido solicitaba nuevamente su libertad provisional, y es así como hasta en cinco ocasiones; mientras que el ofendido dejaba de creer en la justicia que se imparte en México.

He referido los delitos patrimoniales cuyo termino medio aritmético no excede de 5 años de prisión; por que curiosamente la reforma a nuestros códigos en este respecto publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 1991, contempla la posibilidad de que el procesado obtenga su libertad provisional bajo caución, siempre y cuando se garantice debidamente la Reparación del daño el cual es uno de los requisitos que se debe conjuntar para obtener la libertad provisional procesal; ante este razonamiento es de afirmar que existe una laguna en la ley que favorece al Estado y solo me restaría preguntar ¿porqué en los delitos patrimoniales cuya pena en su termino medio aritmético que no excede los 5 años de prisión no se garantiza la reparación del daño para conceder la libertad provisional ?

Lic. David Efrén Romero Sastre



Nos es grato, a través de estas líneas hacer patente nuestro agradecimiento al Dr José Sarukhan Kermes. Rector de la U.N.A.M. Así como a todas las autoridades de nuestra máxima casa de estudios y demás colaboradores. Quienes con su apoyo se ha llegado a una realidad la publicación de nuestro boletín. "TEPANTLATO" a la Lic. Miranda y al Lic. Mendieta. A quienes

agradecemos no sólo su apoyo sino el entusiasmo transmitido a los miembros de este Instituto, para seguir adelante y lograr con ello, los objetivos de nuestra asociación; a través de este boletín, el cual servirá de vínculo informativo entre los estudiantes y egresados de la U.N.A.M con otras asociaciones similares, con Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación Científica, así como a otros organismos tanto Administrativos como Judiciales, dentro y fuera del País.

POR UN DERECHO QUE SEA LEY UNIVERSAL DE LIBERTAD

PROGRAMA DE VINCULACION CON LOS EGRESADOS

Antes de la creación de la Coordinación de Egresados estos ya se habían organizado extemporáneamente a través de diversas Asociaciones, con el propósito de ayudar a la Universidad, habiendo obtenido importantes logros, en restauraciones de edificios, donaciones, etc..

Y con el propósito de institucionalizar la relación de la Universidad con los egresados, fué creada a iniciativa del Sr. Rector Dr. JORGE CARPIZO y por acuerdo del H. Consejo Universitario, la coordinación del egresado, (Programa de vinculación con los egresados), cambiando el sentido que tenía para integrarlos como lo establece la Ley Orgánica, a la Comunidad Universitaria, y así de alguna forma asumir un compromiso el sentido doble; traer a la Universidad la ayuda generosa, la colaboración intelectual y material de sus egresados y llevarles el compromiso que tiene la Universidad de mantener sus vínculos permanentes con todos sus Ex-Alumnos y hacerles partícipes de los beneficios de la cultura, así como sus planes de superación académica, aprobando el reglamento sobre la participación y colaboración de los egresados con la U.N.A.M., en sesión del 27 de Septiembre de 1985; teniendo como propósito fundamental, las tareas de proponer, por una parte, a la Comunidad de Egresados, su colaboración económica o intelectual, individual o gremial, hacer campañas de tipo económico a fin de apoyar programas universitarios de beneficio social, académico, cultural, etc..

Haciendose así más intensa la acción de agrupar nuevas organizaciones, a fortalecer las tareas, ya existentes, se hizo llegar a todas ellas, la información necesaria para mantener un vínculo estrecho con la Comunidad Universitaria, y como quedo de manifiesto, hacerlas participes de todos los beneficios en el ámbito Profesional, cultural, etc..

Siendo los objetivos de la coordinación los siguientes:

1.- Vincular a los egresados con la vida académica y cultural de la U.N.A.M..

2.- Organizar la colaboración de los egresados a través de su experiencia profesional, mediante:

a) La aplicación de la experiencia de los mismos en las tareas educativas, culturales, y de investigación;

b) Su participación en la actualización de planes y programas de estudio;

c) La publicación de obras; y

d) La impartición de cursos y conferencias sin remuneraciones.

3.- Realizar eventos sociales y culturales.

4.- Promover acciones de apoyo para lograr su titulación.

5.- Promover la oferta y la demanda de empleo entre los egresados.

6.- Organizar campañas de recaudación de fondos para la U.N.A.M..

Todo de acuerdo al Reglamento sobre la participación y colaboración de los egresados con la U.N.A.M., y se señala en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento mencionado.

Así los egresados se organizarán libremente en agrupaciones y éstas podrán integrarse de acuerdo a la especialización, profesión, generación o cualquier otra forma que los egresados elijan.

La coordinación de la participación de los egresados de la U.N.A.M., estará a cargo del Programa de Vinculación con los Egresados, con la colaboración del Patronato Universitario, para lo cual cada Asociación o Agrupación acreditará a un representante ante dicho Programa.

Teniendo como responsable del programa de vinculación con los Egresados de la U.N.A.M., a la Licenciada Teresita Miranda Martínez y como Jefe del Departamento de registro al Licenciado Miguel Angel Mendieta.

LIC. SERGIO CARDENAS CABALLERO.

" AFIANZADORA MEXICANA S.A. "

Expide toda clase de Fianzas Locales y Foraneas atendidos personalmente por el Agente autorizado No. 279, Sr. Jeronimo Rios Salazar, ubicado en la calle de Zaragoza No. 1 esq. con Reforma en la Colonia Año de Juárez, C.P. 09880 Delegación Iztapalapa, Frente al Reclusorio Oriente.



**DIP. LIC. PABLO BEDOLLA LOPEZ
DIPUTADO POR EL XXII DISTRITO DE ECATEPEC
DE MORELOS DEL ESTADO DE MEXICO**

Egresado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la U.N.A.M., en 1977, obteniendo mención honorífica (MAGNA CUM LAUDA), en su examen profesional, para optar por el grado de Licenciado en Ciencias Políticas en la División de Estudios de Posgrado. en la misma facultad en el período de 1984 - 1985, siendo titular en el Área de Formación Básica de dicha facultad en las materias de Taller de Investigación, Redacción y Metodología I, Teoría Social I, II, III; receptista de Textos Universitarios de la U.N.A.M. y Funcionario Público en el H. Ayuntamiento de Ecatepec Estado de México.

Actualmente forma parte del Patronato del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. Es miembro de número del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, y Coordinador del Instituto Nacional de Administración Pública del Estado de México. Ha tenido destacadas intervenciones en el seno de la Legislatura del Congreso Local, y también, dentro de los Comités Técnicos de dictamen en Gobernación, Finanzas Públicas, Organizaciones Políticas de Procesos Electorales, Seguridad Pública y Tránsito, Planeación y Desarrollo Económico.

Destacó de manera brillante al ser aprobada por la Quincuagésima Primera Legislatura la iniciativa respecto a la Ley de Protección al ambiente, aprobándose la misma por unanimidad de 57 Diputados de los 7 diferentes Partidos Políticos el día 14 de Octubre de 1991. Empezándose a aplicar el Primero de Enero de 1992; Se están llevando a cabo foros tanto en el Poder Legislativo y Ejecutivo para dar a conocer esta Ley a los diversos Municipios del Estado de México desde Noviembre de 1991.

Es por ello que en su primer año como Diputado del XXII Distrito de Ecatepec, asistido y auxiliado a 130 Comunidades en los Servicios de Educación, Alumbrado Público, Drenaje, Guarniciones, Banquetas, Equipos Deportivos y Juegos Infantiles. Como se puede observar el Dip. Lic. Pablo Bedolla López, ha sido uno de los principales defensores de los recursos ecológicos en el Estado de México, y difusor de la Ley de Protección al Ambiente, en la cual se prevén diferentes formas de combatir la contaminación que es uno de los males principales que aquejan al País.

Francisco Javier Enriquez Andrade.

LA PROCURADURIA SOCIAL

La Procuraduría Social es una Institución creada con rasgos característicos de un " OMBUDSMAN " para la Ciudad de México, su creación jurídica se formalizó en enero de 1989 e inició sus labores en forma definitiva en el mes de julio en el mismo año.

Esta Procuraduría es concebida como un medio de control de la Administración Pública del Departamento del Distrito Federal; Pretende mejorar la relación de dicha Administración con los ciudadanos, evitando o rectificando las deficiencias o irregularidades, logrando así que los funcionarios actúen con mayor sensibilidad en la atención hacia la ciudadanía y lograr que ésta acepte el cumplimiento de las normas establecidas. Se busca la modernización de la actuación administrativa y la defensa de los derechos del individuo.

Cabe resaltar que las Procuradurías Sociales emiten sugerencias, las que dicta previo estudio jurídico del asunto que se trate teniendo las mismas una fuerza moral que produce una trascendencia en las estructuras y en la sociedad en su conjunto.

La Procuraduría Social, para el logro de sus fines, tiene como facultades el solicitar a la autoridad, con objeto de profundizar en la queja que el ciudadano a presentado y estar en posibilidades de sugerir la solución respectiva, tiene la facultad también indagatoria o de investigación, por lo que puede hacerse presente entre los órganos administrativos, y realizar una investigación para recabar documentos e información, la cual se limita sólo al ámbito de la supuesta violación de derechos expuesta en la queja; y finalmente tiene la facultad de publicar las recomendaciones, en su caso como un medio de presión moral para que el funcionario acate las sugerencias, siempre fundadas en derecho.

CONCLUSIONES

Cabe mencionar que durante los 3 años en que a funcionado la institución se ha logrado, fundamentalmente, que el ciudadano confié y sepa que existe un ente social que tutela al mismo tiempo, ante las autoridades administrativas del D.D.F. cuando son violados de manera flagrante o sistemática, sus derechos.

Existiendo programas como el de apoyo al conductor, de unidades móviles, de atención al ciudadano en juzgados calificadores, oficinas regionales, atención al condómino, entre otros, han permitido que el actuar de esta institución se haya extendido entre la población para de una manera conciliadora, resolver sus problemas.

Sabemos que hay mucho por hacer, pero con la fuerza que ha caracterizado al personal que presta sus servicios profesionales en la Procuraduría Social, se logra la meta y fin primordial de la institución; la confianza y el respeto que, si ya se ha obtenido, reforzarlo por el único beneficio que en su desempeño obtiene: el Ciudadano del Distrito Federal.

FUNCIONES DE LA PROCURADURIA SOCIAL.

De manera específica las funciones de la Procuraduría Social son :

- 1.- Recibir quejas e inconformidades por actos u omisiones de autoridades administrativas del Departamento del Distrito Federal, así como por irregularidades en la prestación de los servicios públicos, ya sea a cargo del propio Departamento.

2.- Proporcionar al ciudadano orientación jurídica y administrativa.

3.- Promover el cambio administrativo ante la presencia de prácticas administrativas que, aún cuando están dentro de la legalidad, contravienen los principios de eficiencia y oportunidad que deben regir la actuación de la Administración Pública.

4.- Prestar asesoría a los poseedores y adquirientes de vivienda de interés social en todo aquello que se refiera a la celebración de actos jurídicos y contratos necesarios para obtener su adquisición .

5.- Instruir y asesorar a los propietarios de inmuebles en condominio, en el cumplimiento de la ley sobre el régimen de propiedad de esos inmuebles en el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables en esta materia: así como en todo lo relacionado a la Administración del inmueble conciliando los conflictos que sobre esta materia se susciten entre condominos, y la Administración.

LO QUE NO PUEDE HACER LA PROCURADURIA SOCIAL

Independientemente de que la autoridad sólo puede realizar aquellos actos que expresamente le autoriza la ley, en el caso de la Procuraduría Social se establecen claramente los casos en los que no pueden intervenir: a saber - están pendientes, las gestiones e investigaciones realizadas y las recomendaciones formuladas. Este informe será publicado en la gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal.

- 1.- Cuando se trate de actos de carácter político.
- 2.- Cuando la queja este relacionada con la seguridad del Estado.
- 3.- Cuando se trate de asuntos sujetos al juicio.
- 4.- Cuando se trate de conflictos laborales entre el Departamento del Distrito Federal y sus trabajadores.
- 5.- Cuando los actos motivo de la queja tengan una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de presentación de la denuncia.
- 6.- Cuando los actos denunciados los hubiere -- realizado el Departamento del Distrito Federal, no como autoridad o en la prestación de un servicio público, sino a propósito de sus relaciones de coordinación con los particulares .

Por otra parte, La Procuraduría Social debe presentar el Jefe del Departamento del Distrito Federal, informes periódicos, en los que se expongan los asuntos tramitados, los asuntos que estan pendientes, las gestiones e investigaciones realizadas y las recomendaciones formuladas. Este informe será publicado en la gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal.

" FRATERNIDAD JURIDICA, S.C. "

Cuenta con una barra de Abogados, con amplia experiencia en las diferentes ramas del Derecho, por lo que se pone a su disposición en la dirección ubicada en la Calle de Zaragoza 15 BIS, Colonia Año de Juárez, C.P. 09880, Delegación Iztapalapa, frente al Reclusorio Oriente.

Consultanos, la Asesoría Jurídica se brinda Gratuitamente a Particulares. Así mismo, se gestiona toda clase de Fianzas Locales y Foraneas. R.F.C.: U.F.J.-870918.

¿ Quién es Egresado ?

Se considera egresado de la Universidad a aquéllas personas que hayan cursado en la misma Institución el Bachillerato, carrera Técnica, Profesional o de Posgrado y los que hayan estudiado en ella.*

La U.N.A.M. te necesita y te invita a colaborar con ella. ¿ Que puedes hacer como egresado ?, es muy fácil, colabora con tu Universidad donando el equivalente de un libro o bien aportando lo que puedas según tus posibilidades a las cuentas: 721280-6 de Banamex y a la 792621-5 de Bancomer, registradas a nombre de la U.N.A.M. conserva tu comprobante de pago, envía copia a la U.N.A.M. en un sobre; la aportación de este donativo es deducible para efectos del impuesto sobre la renta (una vez acreditado el pago, la U.N.A.M. te enviará a vuelta de correo el recibo correspondiente).

Además te invitamos a colaborar en nuestro boletín informativo con alguna idea o reportaje, para el engrandecimiento de nuestra gaceta informativa, así como de nuestra Alma Mater.

* Tomado del Reglamento sobre la Participación y la Colaboración de los Egresados con la U.N.A.M.

Elaboró:

Juan Carlos Hernández Lozano.

DIRECTORIO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES " A R A G O N "

M. en I. CLAUDIO CARL MERRIFIEL CASTRO
Director.

C. ANA MARIA RAMIREZ PANTOJA
Secretaria Particular de la Dirección

LIC. GUILLERMINA SANCHEZ HINOJOSA
Secretaria General

LIC. GUMESINDO PADILLA SAHAGUN
Coordinador del Area de Derecho.

LIC. ROSA MA. VALENCIA GRANADOS
Jefa del Depto. de Ciencias Juridicas.

INSTITUTO DE CIENCIAS JURIDICAS DE ABOGADOS EGRESADOS DE LA E.N.E.P. " ARAGON " A.C.

LIC. ENRIQUE GONZALEZ BARRERA
Presidente

LIC. SERGIO CARDENAS CABALLERO
Vicepresidente.

JUAN CARLOS HERNANDEZ LOZANO
Secretario

JAVIER ANTONIO FLORES
Tesorero

JULIETA LECHUGA SOLORIO
Coordinadora General

LIC. JUSTINO ANGEL MONTES DE OCA
Coordinación de investigación Jurídica.

LIC. BLANCA LETICIA BERNAL ACOSTA
Relaciones Exteriores.

LIC. HECTOR GONZALEZ ESTRADA
Honor y Justicia.

ARIEL JUAREZ MELGOZA
Prensa y Propaganda.

JORGE CASTAÑEDA ESPINOZA
Coordinador de Edición.